



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 24 de mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Formulario Único de Trámites Administrativos - FUT de fecha 23 de mayo del año en curso, a través del cual la servidora **Matilde Sifuentes Gacha** renuncia al cargo de Asistente Judicial; el Informe N° 00085-2024-AL-CSJHN-PJ, remitido por la Asesora Legal de esta Superior Corte; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO.- Que mediante el Formulario Único de Trámite Administrativo de fecha 23 de mayo del año en curso, la servidora judicial **Matilde Sifuentes Gacha**, formula su renuncia al cargo de Asistente Judicial de la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial de Leoncio Prado, precisando que a la fecha se encuentra gozando de una licencia sin goce hasta el 23 de junio de 2024.

TERCERO.- En atención a dicha solicitud, mediante Informe N° 00085-2024-AL-CSJHN-PJ, la Asesora Legal de esta Superior Corte, concluye en lo siguiente: "Por los argumentos expuestos la suscrita es de la opinión de: **ACEPTAR** el pedido de renuncia voluntaria, por motivos personales formulado por la servidora Matilde Sifuentes Gacha, a partir del 24 de junio de 2024, en la plaza de Asistente Judicial, perteneciente al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en su condición de CAS indeterminado. (...)."

CUARTO.- Que, es menester precisar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

Artículo 10°.- Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

(...)

c) Renuncia. **En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado**".

En ese mismo sentido, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del citado decreto legislativo, prescribe lo siguiente:

El Contrato Administrativo de Servicio, se extingue por:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

c) *Decisión unilateral del contratado. **En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese.** Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado **si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.***

QUINTO.- En ese contexto, en el caso que nos ocupa, se tiene que la recurrente Matilde Sifuentes Gacha se encuentra haciendo uso de una licencia sin goce hasta el 23 de junio de 2024, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 860-2024-P-CSJHN-PJ; asimismo, dicha servidora formula renuncia voluntaria con la indicación que esta se hará efectiva una vez culmine su licencia, esto es, a partir del 24 de junio del año en curso, lo que significa que ha respetado el plazo de los 30 días de preaviso; **siendo así**, esta Presidencia considera que la renuncia formulada por la servidora recurrente debe ser aceptada, con efectividad a partir del **24 de junio del presente año.**

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la servidora judicial **MATILDE SIFUENTES GACHA**, en la plaza de Asistente Judicial de la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial de Leoncio Prado, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad a partir del 24 de junio de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE de conocimiento el contenido de la presente resolución a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS- Coordinador de Personal**; e interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

